



Resolución Directoral

N° 00951-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 19 de octubre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023416962 (Registro MINAM N° 2023275775), que contiene la solicitud presentada por la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20563371995, sobre la solicitud de las operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02073-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro*

Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;*

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el 91.3 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se establece que la solicitud de ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos vinculadas al manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa, se aplica lo establecido en el numeral 91.2.1 del citado Reglamento, y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código N° PA21009B86, concordado con el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

Que, el 23 de mayo de 2019, sustentada en el Informe N° 00076-2019-MINAM/VMGA/DGRS-FONC, la DGRS del MINAM inscribió a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**, autorizando las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Macedonio Marcaquispe Cabeza y como responsable técnico al ingeniero sanitario Manuel Martin Santillán Carpio;

Que, el 30 de diciembre de 2019, a solicitud de la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, sustentada en el Informe N° 01365-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS modificó la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103** relacionada al cambio de responsable técnico, consignándose al ingeniero ambiental y sanitario Jhair Raymundo Delgado Flores; y, emitió la Constancia del Anexo 01 del citado Registro;

Que, el 21 de abril de 2023, a solicitud de la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, sustentada Informe N° 00738-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS modificó la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103** relacionada al cambio de responsable técnico, consignándose al ingeniero ambiental Alexander David Chamocho Chávez; y, emitió la Constancia del Anexo 04 del citado Registro;

Que, el 14 de julio de 2023, mediante la SUCE tramitada a través de la VUCE, la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, representada por el señor Macedonio Marcaquispe Cabeza, solicitó a la DGGRS la ampliación de las operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**, respecto de las siguientes operaciones: i) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; y, ii) valorización de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el octubre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023176925, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** el Informe N° 01938-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a la solicitud objeto de evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 4 de octubre de 2023, a través de la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones consignadas en el Informe N° 01938-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Además, la empresa reformuló su solicitud de ampliación de las operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103** para desarrollar la operación de valorización de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal.;

Que, en el Informe N° 02073-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento de *"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con Código N° PA21009B86 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde aprobar la ampliación de las operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**, para desarrollar la operación de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, para la ampliación de las operaciones para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-**

150103, para desarrollar la operación de **valorización de residuos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal**; y, EMITIR el **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuo Sólidos N° EO-RS-0183-19-150103; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02073-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02073-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023275775

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9n8x80**